

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11959 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía Corts Catalanes, n.º 111 Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 89/2013 6.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Promopol Tad Bad, S.L. B62904743.

Fecha del auto de declaración: 20 de febrero de 2013.

Administradores concursales: Doña Mónica Ventura Vidal en calidad de Titulado Mercantil, lo que acredita exhibiendo el DNI núm. 46.235.345-D, con domicilio en calle Santaló, n.º 15-17, 1.º 1.ª, 08021 Barcelona, con dirección electrónica concurstal@forumlegalyeconomico.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 11 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130014965-1